



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
 N° 130-2019-SANIPES/OA**

Surquillo, 27 de diciembre de 2019

**VISTOS:**

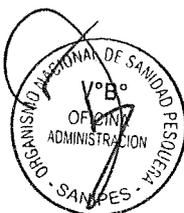
El Informe N° 394-2017-SANIPES/OAJ de fecha 20 de julio de 2017, emitido por Oficina de Asesoría Jurídica; Memorando N° 549-2019-SANIPES/DHCPA de fecha 04 de diciembre de 2019, Memorando N° 555-2019-SANIPES/DHCPA de fecha 06 de diciembre de 2019 y Memorando N° 571-2019-SANIPES/DHCPA de fecha 17 de diciembre de 2019, emitidos por la Dirección Habilitaciones y Certificaciones Pesquera y Acuícolas, el Informe Técnico N° 033-2019-SANIPES/OA-UCFT de fecha 26 de diciembre de 2019, emitido por la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 394-2017-SANIPES/OAJ de fecha 20 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica ratifica opinión legal contenida en el Informe N° 169-2016-SANIPES/OAJ de fecha 21 de abril de 2016, respecto a que en los casos que no se haya realizado una actividad o servicio efectivo, relacionada a algún procedimiento administrativo a cargo del SANIPES, a través de sus unidades orgánicas, resulta procedente la devolución del monto depositado por el administrado;

Que, con Informe Técnico N° 033-2019-SANIPES/OA-UCFT de fecha 26 de diciembre de 2019, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería señala que se han presentado ocho (08) solicitudes para devolución del depósitos efectuados en la Cuenta Corriente N° 0-068-348110 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, por un importe total ascendente a S/ 9,485.80 (Nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco con 80/100 soles), bajo el argumento que tales depósitos han sido realizados por error y/o no correspondían, los mismos que han sido aceptados por la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesquera y Acuícola, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	ADMINISTRADO	RUC / DNI	SOLICITUD DE DEVOLUCION	N° DE RECIBO	FECHA	MONTO TOTAL SOLICITADO (S/)
1	ALAMESA S.A.C.	20508588128	CARTA S/N	001-021581	30.09.2019	1368.00
2	MARTINEZ ROBLES FELIPE MARIO	10175957508	CARTA S/N	001-022080	17.10.2019	78.40
				001-022081	17.10.2019	78.40
3	NUVEL S.A.C.	20507855050	CARTA N° 001-2019-NUVEL S.A.C.	002-077113	11.11.2019	373.00
				002-077114	11.11.2019	373.00
				002-077115	11.11.2019	373.00
				002-077116	11.11.2019	373.00
				002-077117	11.11.2019	373.00
				002-077118	11.11.2019	373.00
				002-077119	11.11.2019	373.00
				002-077120	11.11.2019	373.00
				002-077121	11.11.2019	373.00
				002-077122	11.11.2019	373.00
4	INVERSIONES HOLDING PERU S.A.C.	20505561318	CARTA S/N	001-022709	21.11.2019	1368.00
5	COMERCIALES OSITO Y CANDI E.I.R.L.	20455972885	CARTA S/N	001-022706	20.11.2019	78.40
6	SAKANA DEL PERU S.A.	20293755770	CARTA S/N	001-022664	19.11.2019	1368.00
7	TRANSPORTES EL TIO MAX S.A.C.	20603422458	CARTA S/N	001-022269	28.10.2019	78.40
8	INVERSIONES SHAMA GOSEN S.A.C.	20601763797	CARTA S/N	001-021759	01.10.2019	1338.20
<b>TOTAL (S/)</b>						<b>S/. 9,485.80</b>



*Organismo Nacional de Sanidad Pesquera*  
**SANIPES**



En tal sentido, luego de la verificación efectuada, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería acredita que tales depósitos se encuentran abonados en la cuenta recaudadora de la Cuenta Corriente N° 0-068-348110;

Que, asimismo se precisa que el Órgano de Línea del SANIPES ha validado la Información presentada por el administrado sobre la ejecución de servicios en relación a tales solicitudes, aceptando que no se efectuó servicio alguno, por la Dirección Habilitaciones y Certificaciones Pesquera y Acuícolas, del SANIPES;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, concluye que resulta recomendable proceder con la autorización de la devolución de los depósitos efectuados sin haber recibido en contrapartida servicio alguno, mediante la emisión de la resolución administrativa a cargo de la Oficina de Administración, por la suma total de S/ 9,485.80 (Nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco con 80/100 soles), en favor de los administrados detallados en el cuadro anterior;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 73.1 del artículo 73°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 017.2007.EF/77.15, la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso por parte de las Unidades Ejecutoras debe considerar, entre otros, el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, en sus artículos 31° y 32° respectivamente, señala que la Oficina de Administración es el órgano responsable de programar, conducir y controlar los Sistemas Administrativos en el ámbito de su competencia; ejerciendo para ello las funciones relacionadas a la Gestión de Finanzas, Tesorería, Contabilidad, Abastecimiento, Informática, Patrimonio, Servicios Generales y Recursos Humanos, siendo una de sus funciones la expedición de las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Gerencia General;

Contando con el visado del Jefe de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, en señal de conformidad, y con el criterio establecido en el Informe N° 169-2016-SANIPES/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobada por Ley N° 30063, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, y de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y complementada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2019-SANIPES/PE;



Organismo Nacional de Sanidad Pesquera  
**SANIPES**



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la devolución del monto abonado por los administrados, que asciende a la suma de **S/ 9,485.80 (Nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco con 80/100 soles)**, por los motivos que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución, según se detalla en el cuadro siguiente:

N°	RUC / DNI	ADMINISTRADO	TOTAL
1	20508588128	ALAMESA S.A.C.	1,368.00
2	10175957508	MARTINEZ ROBLES FELIPE MARIO	156.80
3	20507855050	NUVEL S.A.C.	3,730.00
4	20505561318	INVERSIONES HOLDING PERU S.A.C.	1,368.00
5	20455972885	NEGOCIOS COMERCIALES OSITO Y CANDI E.I.R.L.	78.40
6	20293755770	SAKANA DEL PERU S.A	1,368.00
7	20603422458	TRANSPORTES EL TIO MAX S.A.C.	78.40
8	20601763797	INVERSIONES SHAMA GOSEN S.A.C.	1,338.20
<b>Total general</b>			<b>S/. 9,485.80</b>



**Artículo 2°.-** Encargar a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, concrete la devolución autorizada implementando las acciones de competencia, para lo cual se proporciona los actuados en originales, como también efectuó la notificación de la presente Resolución a los administrados.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Regístrese y comuníquese.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -

.....  
C.P.C. JORGE L. ROMAN VELA CHAGA  
Jefe de la Oficina de Administración